Expediente: **1414/24-A7**
Carátula: **AGUDO REYES MANUEL C/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20406962181 - Agudo Reyes, Manuel-ACTOR
20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR
20103215782 - MOYANO, JUAN RAMON-MARTILLERO
27269546544 - Sardi, Elio Jose-DEMANDADO
90000000000 - TERNOR S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1414/24-A7

H105025826708

JUICIO: AGUDO REYES MANUEL c/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1414/24-A7 - JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2025.

Proveyendo presentación efectuada por el perito Contador Caldez Marco Aurelio el 27/08/25.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito contador en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 20082855743, por denunciado número de teléfono personal (3815324829).

2. Pongo en conocimiento de la perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC supletorio al fuero. MB-1414/24-A7.

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.